

**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN**

*(Consultar previamente Guía para la tramitación del contrato basado)*

**DESTINATARIAS:**

**IBERDROLA (Lotes 1, 2, 3, 4 y 5)**  
**GAS NATURAL (Lotes 1, 2, 3, 4 y 5)**  
**ENDESA (Lotes 1, 2 y 3)**

**N ° DE EXPEDIENTE (de la Plataforma, el interno de la Entidad Local o ambos): [\*\*\*\*]**

La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el “**Acuerdo Marco**”), con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a ENDESA ENERGÍA S.A. y para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con fecha de 2 de agosto de 2024.

El Acuerdo Marco se ha suscrito con las empresas que se detallan a continuación, habiendo sido formalizado en fecha 16 de octubre de 2024, con una vigencia inicial hasta 16 de octubre de 2025, sin perjuicio de las tres prórrogas anuales que pueden ejecutarse:

- **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.**, a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5
- **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA. S.A.**, a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5
- **ENDESA ENERGIA S.A.**, a los lotes 1, 2 y 3.

La Entidad Local de [\*\*\*\*], adherida a la Central de Contratación por acuerdo expreso de (indicar órgano competente que adopto la adhesión\*\*\*\*) de fecha (\*\*\*\*), ha resuelto iniciar la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente CC.-02/2024). Su tramitación y posterior ejecución se registrará por lo dispuesto en el PCA y en el PPT que rigen el citado Acuerdo Marco.

Puesto que el Acuerdo Marco se celebra con varios empresarios y no todos los términos están establecidos en el mismo, la adjudicación de los Contratos basados se realizará de acuerdo con lo indicado en la cláusula 21 del PCA. La Entidad Local peticionaria elabora el presente documento de invitación a participar en dicha contratación (en adelante, el “**Documento de Invitación**”) con, al menos, la siguiente información:

**1.- ENTIDAD CONTRATANTE: [NOMBRE Y CIF\*\*\*\*]**

**2.- OBJETO:** Contrato basado para el suministro de electricidad en los puntos de suministro que se detallan en este Documento de Invitación, conforme al detalle del Anexo I, en el que se tendrán en cuenta, además, las siguientes cuestiones, según proceda:

**2.1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO (COMPLETAR ANEXO I)**

- Identificación y características técnicas de los Puntos de Suministro. (Potencia, el consumo, el Código Universal de Punto de Suministro, tarifa, DIR 3, etc.)

a) En su caso, identificación y características de los Puntos de Suministro asociados al régimen de autoconsumo, indicando en cada caso si se trata de (3 opciones):

- Modalidad de suministro con autoconsumo sin excedentes.
- Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes acogida a compensación.
- Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes no acogida a compensación.

b) En su caso, identificación y características de las altas eventuales y de temporada previsible, debiéndose indicar:

- La previsión de los suministros eventuales o de temporada previsible<sup>1</sup> (indicando, cuando sea posible, las fechas de inicio previstas).
- Si la gestión de los puntos eventuales se realizará con o sin contador.

c) En su caso, inclusión o no de las tarifas correspondientes a los puntos de recarga de vehículos eléctricos (3.0. TDVE y 6.1.TDVE).

**3. LOTE GEOGRÁFICO DE REFERENCIA:** (Lote \*\*\*\*)

**4.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** (\*\*\*)indicar plazo, que como mínimo ha de ser de 7 días hábiles<sup>2</sup> a contar desde el envío del Documento de Invitación).

**5.- IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PRECIOS PARA EL CONTRATO BASADO:**

<i>Sistema de precios a elegir</i>	MARCAR CON X
Precio <b>FIJO</b>	
Precio <b>INDEXADO</b>	

**6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO Y PRÓRROGA (cláusula 21.2.PCA) Marcar con X la opción seleccionada:**

Un (1) año para el <b>sistema de precio FIJO</b> (sin posibilidad de prórroga)	
Para el <b>sistema de precio INDEXADO:</b> Un (1) año (sin posibilidad de prórroga) ó;	
Un (1) año, renovable por (1) un año más (2 años incluida prórroga)	

**7.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO (Cláusula 21.2 del PCA):** La fecha de inicio del contrato, a efectos del cómputo de la duración del contrato y de la posterior tramitación de prórroga anual en el caso de que hubiera sido prevista en el Documento de Invitación, será la fecha de prestación efectiva del primer suministro efectivo (con al menos un punto de suministro), que en cualquier caso deberá producirse dentro de los treinta (30) días naturales

<sup>1</sup> La prestación de los suministros eventuales o de temporada tienen carácter complementario a la contratación de suministros ordinario. No puede contratarse de forma única e independiente suministros de carácter eventual

<sup>2</sup> Este plazo podrá verse reducido hasta un máximo de siete (7) días naturales siempre y cuando así se comuniquen a [centraldecontratacion@femp.es](mailto:centraldecontratacion@femp.es) antes del envío del Documento de Invitación, con indicación del número de expediente que corresponda dentro de la plataforma informática de la Central. En cualquier caso, el plazo de presentación deberá finalizar en día hábil y no antes de las 12:00 horas.

siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación (“**Fecha de Inicio del Contrato**”). El gestor estará obligado a comunicar dicha Fecha de Inicio del Contrato al responsable del contrato.

Inicio en diferido del suministro

En caso de que el Documento de Invitación prevea suministros de inicio en diferido, el resto de los suministros distintos al primer suministro efectivo deberán iniciarse, en todo caso, en los seis (6) meses siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato. El inicio en diferido deberá indicarse expresamente en el Documento de Invitación, en el anexo I.

**8.- TASA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO: (Cláusula 21.3 del PCA)**

La empresa adjudicataria del Contrato basado deberá asumir la tasa de ocupación del dominio público, en ejecución de dicho Contrato.

**9.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

No exigible de conformidad con la cláusula 21.13 del PCA.

**10.- SISTEMA DE FACTURACIÓN: (Cláusula 6.2. del PPT y 21.1.A) del PCA). SELECCIONAR UNA DE LAS DOS ALTERNATIVAS**

	Marcar con <b>X</b>
La empresa adjudicataria emitirá una factura por cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural o, en su defecto, en el ciclo de lectura correspondiente. Además, se suministrará adicionalmente un documento resumen en el que se deberá incluir la información de las facturas de forma agrupada para el conjunto de puntos de suministro contratados.	
De forma alternativa, las Entidades Locales podrán decidir que se facture de forma conjunta todos los puntos de suministro. En tal caso, se emitirá una única factura en la que se incluirán todos los puntos de suministro contratados correspondientes a ese ciclo de lectura, indicando un único importe global, así como un único importe global expresivo de los distintos repercutidos (IVA, Impuesto eléctrico, y otros, en su caso). A esta factura se podrá añadir un documento resumen con el desglose de los puntos de suministro correspondientes	

**11.- PAGO DEL SUMINISTRO:**

De conformidad con la cláusula 21.6 del PCA.

**12.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: (cláusula 21.5 del PCA)**

Con el objeto de favorecer la contratación de calidad, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP y en persecución del objetivo previsto en el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible, la Entidad Contratante deberá establecer en este Documento de Invitación, la obligación de la adjudicataria del correspondiente Contrato basado de cumplir con UNA de las siguientes condiciones especiales de ejecución en los términos que se indican a continuación:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL	Marcar con X UNA de las siguientes:
1) <i>Prestación de forma gratuita de un servicio de <u>asesoramiento de reajuste de los términos de potencia</u> de los puntos de suministro objeto del Contrato basado a suscribir por cada “Entidad contratante”.</i>	
2) <i>Realización de forma gratuita de <u>estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones</u> objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración.</i>	
3) <i>Prestación de forma gratuita de un servicio de <u>asesoramiento</u> sobre la posibilidad de realizar actuaciones en las actuales instalaciones eléctricas de titularidad de la Entidad Local o ente dependiente por <u>motivos vinculados a la eficiencia energética</u>.</i>	

**13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusula 21.B) del PCA):** Precio ofertado €/kWh para cada Tarifa, dándose 2 opciones: A) CONSUMOS, B) PONDERACIÓN. Dentro de la opción B existen 2 variantes **(marcar con una X)**:

Una vez obtenidas las ofertas en la modalidad de precio solicitada a través de la Plataforma informática de la Central, la “Entidad Contratante” procederá a valorar las ofertas conforme al criterio de valoración que se indique a continuación:

<b>A) VALORACIÓN POR CONSUMOS ESTIMADOS ANUALES (Criterio preferente):</b> Oferta por consumos estimados anuales agrupados por tarifas conforme al <b>Anexo II</b> al Documento de Invitación		
<b>B) VALORACIÓN POR SISTEMA DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.</b> Oferta conforme al sistema de ponderación de las ofertas ( <b>Anexo III</b> ). Este criterio será aplicable sólo sobre las tarifas que son objeto del contrato basado. Deberá indicar en el Documento de Invitación las tarifas a valorar y la puntuación total que asigna a cada una de ellas (su suma debe alcanzar los 100 puntos).	<b>B.i) REPLICAR PONDERACIÓN DEL ACUERDO MARCO (Cláusula 11.1.1.a del PCA).</b> Eliminando la ponderación de aquellas tarifas donde no existan puntos de suministro. La suma debe alcanzar 100 puntos. ( <b>Anexo III</b> )	
	<b>B.ii) SISTEMA DE PONDERACIÓN PROPIO.</b> Deberá eliminar la ponderación de aquellas tarifas donde no existan puntos de suministro. Debe indicar las tarifas a valorar y la puntuación que se asigna a cada una de ellas, recomendando que la suma alcance los 100 puntos. ( <b>Anexo III</b> )	

**13.- PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN (SIN IVA)<sup>3</sup>:** (\*\*\*\* €).

**14.- VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN (INCLUYENDO POSIBLE PRÓRROGA Y SIN IVA):** (\*\*\*\*€).

**15.- IMPORTE DEL IVA ANUAL:** (\*\*\*\* €).

**17. REVISIÓN DE PRECIOS:** Conforme a la cláusula 21.2 del PCA.

**18.- PENALIDADES:** Según lo dispuesto en las cláusulas 18 y 21.9 del PCA.

**19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO BASADO:** De conformidad con la cláusula 21.10 del PCA.

**20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** De conformidad con la cláusula 21.12 del PCA.

**21.- OFICINA DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE Y OBTENER LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA:**

**Dependencia:** ENTIDAD LOCAL DE (\*\*\*\*)

**Dirección:** (\*\*\*\*)

**Teléfono:** (\*\*\*\*)

**Fax:** (\*\*\*\*)

**Correo electrónico:** (\*\*\*\*)

**22.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

**Lugar:** A través de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP.

**23.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:** De conformidad con la cláusula 21.4 del PCA se nombra como responsable del contrato a (\*\*\*\*).

Le invitamos a que nos envíe, en el plazo indicado, su oferta, como queda recogido en la cláusula 21 del PCA a través del Portal del Licitador de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Lo que comunico a los efectos oportunos

En (\*\*\*\*), a (\*\*\*\*)

EL ÓRGANO DE CONTRATACION (INDICAR \*\*\*\*)

(FIRMA \*\*\*\*)

---

<sup>3</sup> Para el cálculo del importe anual de adjudicación y del valor estimado del Contrato basado, la Entidad Local o ente dependiente podrá tomar como referencia los precios máximos vigentes del Acuerdo Marco en el momento de iniciar el expediente y multiplicarlos por los consumos estimados para ese ejercicio, o en su defecto, tomar como referencia los consumos de ejercicios anteriores. También podrá incrementar la cifra resultante hasta en un 20 % en previsión de nuevas altas, altas eventuales o de temporada o por un aumento del consumo en fechas concretas. Todo lo anterior sin perjuicio de que la Entidad solicitante, en su autonomía, aplique fórmula análoga o similar. (Ver Anexo COMO CALCULAR EL VALOR ESTIMADO)



**ANEXO I: INFORMACIÓN SOBRE LOS PUNTOS DE SUMINISTROS (CUPS)**

**Modelo tipo a completar por la EELL en todo caso**

Identificación	Localización			Datos generales			Potencia contratada						Distribuidora		Contrato anterior		Inicio Contrato	Titular del punto de suministro		Centro gestor del punto de suministro		Facturación	
	CUPS	Dirección Suministro	Municipio	Provincia	Categoría Peaje de Acceso <b>(Tarifa circular 3/2020)<sup>4</sup></b>	Tensión de conexión (V)	Esencial (SI/NO)	P1	P2	P3	P4	P5	P6	CIF Distribuidora	Denominación	Fecha inicio	Fecha fin	<b>Fecha de inicio diferida</b>	CIF Titular	Titular	DIR3	DIR3	CIF Pagador

En este anexo I, se debe especificar, cuando corresponda:

- En su caso, identificación y características de los Puntos de Suministro asociados al régimen de autoconsumo, indicando en cada caso si se trata de (3 opciones):
  - a) Modalidad de suministro con autoconsumo sin excedentes
  - b) Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes acogida a compensación.
  - c) Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes no acogida a compensación.
- En su caso, inclusión o no de las tarifas correspondientes a los puntos de recarga de vehículos eléctricos (3.0.TDVE y 6.1.TDVE).
- En su caso, identificación y características de las altas eventuales y de temporada previsible, debiéndose indicar:
  - La previsión de los suministros eventuales o de temporada (indicando, cuando sea posible, las fechas de inicio previstas).
  - Si la gestión de los puntos eventuales se realizará con o sin contador.

<sup>4</sup> Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, u otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dicha circular.



**ANEXO II**  
**INFORMACIÓN SOBRE CONSUMOS ANUALES (VALORACIÓN POR CONSUMOS ESTIMADOS ANUALES)**

Agrupación		Previsión promedio energía activa (kW)					
Número de CUPS por Tarifa	Tipo Tarifa	T1	T2	T3	T4	T5	T6
	2.0.TD						
	3.0.TD						
	6.1.TD						
	6.2. TD						
	6.3. TD						
	6.4. TD						
	3.0. TDVE						
	6.1. TDVE						

**ANEXO III  
VALORACIÓN DE LAS OFERTAS POR PONDERACIÓN**

TARIFA	CÁLCULO CET	CET
2.0.TD	$CET_{2.0.TD} = 40 * [(TE_1 * 0,29) + (TE_2 * 0,26) + (TE_3 * 0,45)]$	0,000000
3.0.TD	$CET_{3.0.TD} = 20 * [(TE_1 * 0,12) + (TE_2 * 0,15) + (TE_3 * 0,13) + (TE_4 * 0,12) + (TE_5 * 0,05) + (TE_6 * 0,43)]$	0,000000
6.1.TD	$CET_{6.1.TD} = 25 * [(TE_1 * 0,12) + (TE_2 * 0,15) + (TE_3 * 0,12) + (TE_4 * 0,13) + (TE_5 * 0,05) + (TE_6 * 0,43)]$	0,000000
6.2.TD	$CET_{6.2.TD} = 3 * [(TE_1 * 0,11) + (TE_2 * 0,16) + (TE_3 * 0,12) + (TE_4 * 0,11) + (TE_5 * 0,04) + (TE_6 * 0,46)]$	0,000000
6.3.TD	$CET_{6.3.TD} = 3 * [(TE_1 * 0,10) + (TE_2 * 0,16) + (TE_3 * 0,12) + (TE_4 * 0,11) + (TE_5 * 0,04) + (TE_6 * 0,47)]$	0,000000
6.4.TD	$CET_{6.4.TD} = 3 * [(TE_1 * 0,09) + (TE_2 * 0,16) + (TE_3 * 0,12) + (TE_4 * 0,11) + (TE_5 * 0,04) + (TE_6 * 0,48)]$	0,000000
3.0.TDVE	$CET_{3.0.TDVE} = 3 * [(TE_1 * 0,12) + (TE_2 * 0,15) + (TE_3 * 0,13) + (TE_4 * 0,12) + (TE_5 * 0,05) + (TE_6 * 0,43)]$	0,000000
6.1.TDVE	$CET_{6.1.TDVE} = 3 * [(TE_1 * 0,12) + (TE_2 * 0,15) + (TE_3 * 0,12) + (TE_4 * 0,13) + (TE_5 * 0,05) + (TE_6 * 0,43)]$	0,000000
	<b>CEO</b>	<b>0,000000</b>

\* Cuadro equivalente a B.i) REPLICAR PONDERACIÓN DEL ACUERDO MARCO (Cláusula 11.1.1.a del PCA). Deberá eliminarse la ponderación de aquellas tarifas donde no existan puntos de suministro. La suma total debe alcanzar 100 puntos.





\*\* Para la opción B.ii) SISTEMA DE PONDERACIÓN PROPIO, deberá eliminar la ponderación de aquellas tarifas donde no existan puntos de suministro. Debe indicar las tarifas a valorar y la puntuación que se asigna a cada una de ellas, recomendando que la suma alcance los 100 puntos.

**(Anexo III)**